

Provincia de Buenos Aires Honoxablo Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires Sanciona con Fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo 60 del **DECRETO-LEY 9650/80**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 60- Será compatible la percepción del haber jubilatorio con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, incluidos los servicios docentes.

Es incompatible la percepción de jubilación por edad avanzada, con el de otra jubilación o retiro nacional, provincial o municipal.

El Poder Ejecutivo podrá establecer por tiempo determinado y con carácter general regímenes de compatibilidad limitada, en las condiciones y con las modalidades que determine.

En los casos que existiere incompatibilidad total o limitada entre la percepción del haber de la prestación y el desempeño de la actividad, el jubilado que se reintegrare al servicio o continuare en tareas distintas deberá denunciar expresamente y por escrito esa circunstancia al Instituto de Previsión Social, dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha en que volvió a la actividad o continuó en ella.

El jubilado que omitiere efectuar la denuncia en la forma y plazo indicado en el párrafo anterior deberá reintegrar lo percibido indebidamente en concepto de haberes jubilatorios, a partir de su reingreso y hasta la fecha en que el Instituto tomó conocimiento de esa circunstancia, quedando privado automáticamente del derecho a computar los nuevos servicios desempeñados durante ese período para cualquier reajuste o transformación.

El cargo que se formule por tal concepto estará sujeto al procedimiento de liquidación y ejecución que establece el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2º.- Extínguense de pieno derecho los cargos formulados por la autoridad de aplicación para los jubilados que desempeñan cualquier actividad en relación de dependencia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, Registrese, etc.

DIALLUCIA PORTOS

| Diputada | Bloque Frente para la Victoria | | H.C. Diputados Pela, de Ba. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Dipulado Frente Para la Victoria
H.C.D. Proyancia de Buenos Aires

LIO. CESAR D VALICENTA

Jonorable Camata da Diputados Ve la Rrovincia da Buenos Aires

JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI Diputado

H.C. Diputados Pcia. de Bs. As,

GABRIEL CODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Fundamentos

Sr. Presidente

La gobernadora Vidal atenta contra los jubilados de la provincia quitándoles la posibilidad de trabajar, y además los obliga a devolver las jubilaciones cobradas mientras tenían otro trabajo, "más intereses". Durante el mes de mayo y junio, el IPS de Vidal envió intimaciones a los jubilados y pensionados del instituto que también trabajan en relación de dependencia, solicitando denunciar la situación y renunciar, a su jubilación o a su trabajo, antes del 30 de junio.

Además, se les informó que deberán devolver al Instituto de Previsión Social la totalidad de los haberes cobrados desde que los jubilaron, o pensionaron, hasta el día exacto en el que renunciaron al beneficio, más intereses. El IPS de Vidal se ampara en la Ley 9650 del año 80 que nunca fue aplicada, hasta hoy.

La Resolución 865633 no está publicada en la web del IPS ni figura en internet. Solo los jubilados que la recibieron por correo, y quienes solicitaron una copia certificada en el instituto, pudieron tener acceso a ella. La misma se adjunta con los presentes fundamentos.

La normativa invocada por el poder ejecutivo para llevar adelante esta siniestra maniobra es el decreto ley de facto 9650 de 1980. El artículo 60 de esa norma prevé la incompatibilidad del beneficio previsional con la actividad laboral. A la luz de la reforma constitucional de 1994 y la incorporación de los instrumentos internacionales de DDHH, debe pensarse a la jubilación como un derecho humano perfectamente compatible con el desempeño de cualquier actividad laboral. Pues se trata de un derecho inalienable e imprescriptible. Lo mismo corre para el derecho al trabajo porque los derechos y garantías reconocidos en nuestra ley fundamental no pueden interpretarse como excluyentes entre si ni como negación de los unos a los otros. Esa es la interpretación dinámica de la carta magna sostenida por la más inveterada jurisprudencia de la CSJN, que además encuentra apoyo en el texto mismo del artículo 33 de nuestra constitución.

No hay razón alguna, a la luz de los actuales estándares en materia previsional y laboral, para sostener una incompatibilidad que se manifiesta contraria a ley fundamental y que fue plasmada normativamente en un momento oscuro de nuestra historia. El beneficio previsional es un Derecho Humano que se reconoce como un medio de enfrentar las contingencias de la vejez, sustentado en el principio solidario de la seguridad social. En modo alguno significa una prohibición de ningún tipo para el

desarrollo de la actividad laboral de las personas que se encuentran en condiciones psicofísicas de continuar trabajando. En efecto, toda actividad laboral contribuye al sostenimiento del sistema previsional por el principio solidario en que se funda. Además, la actividad laboral contribuye a la salud y bienestar general de la persona humana, al mantenerse activa, evita que la misma sea una carga para sus familiares al tiempo que fortalece su autoestima, su salud psicofísica y su propio sustento al sumar al ingreso previsional el salario de su fuente laboral.

Por estos fundamentos solicito a los/las diputados que acompañen este proyecto con su voto.

Dra. LIBA PORTOS

Bloque Frente para la Victoria H.C. Diputados Pela, de Bs. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI

Diputado A.C. Diputados Pcia. de Bs. As,

GABRIEV GODOY

Diputado

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

Lio. CESAR D. VALISENT Diputado Hotorable Camanado Diputa de la Provincia de Businga Air

Megaestafa de Vidal

Los jubilados que trabajan deben renunciar y devolver todos los haberes cobrados más intereses

Hoy en este informe te vamos a mostrar como Vidal exprime a los jubilados de la provincia y no solo les quita la posibilidad de trabajar sino que los obliga a devolver las jubilaciones cobradas mientras tenían otro trabajo, "más intereses".



SÃ; bado 29 de julio de 2017 | 19:26



(Por Mariana Escalada & Agustin Ronconi) Durante el mes de mayo y junio, el IPS de Vidal envió intimaciones a los jubilados y pensionados del instituto que también trabajan en relación de dependencia, solicitando denunciar la situación y renunciar, a su jubilación o a su trabajo, antes del 30 de junio.

Además, se les informó que deberán devolver al Instituto de Previsión Social la totalidad de los haberes cobrados desde que los jubilaron, o pensionaron, hasta el día exacto en el

que renunciaron al beneficio, más intereses. El IPS de Vidal se ampara en la Ley 9650 del año 80 que nunca fue aplicada, hasta hoy.

De esta manera, Vidal vuelve a atacar a los más débiles, en este caso los jubilados de provincia, quitándoles la posibilidad de trabajar en blanco.

La Resolución 865633 no está publicada en la web del IPS ni figura en internet. Solo los jubilados que la recibieron por correo, y quienes solicitaron una copia certificada en el instituto, pudieron tener acceso a ella.

Social (A.N.Se.S), surgen beneficiarios en situación de incompatibilidad consistente en la percepción del haber jubilatorio con el desempeño de actividades en relación de dependencia;—

Que asimismo, la Ley N* 8587 en su articulo 7º inciso b) establece que es función del Honorable Directorio disponer la suspensión de los pagos de los beneficios con carácter preventivo;

Que a efectos de no recaser en una conducta contraria al marco de juridicidad que nge la actividad de este ente público provincial y a fin de habilitar al derecho de defensa de los interesados consegrado en el articulo 15° de la Constitución Provincial corresponde, a fin de legitimar la suspensión de los beneficios cuya percepción resulta incompatible conforme el procedimiento de detección electuada, el dictado del pertinente acto administrativo que así lo decida;

Oue la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conteridas a este Organismo por el anticulo 7º de la Ley Nº 6587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUEHOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1º: Suspender con carácter preventivo el pago de la totalidad de los beneficios previsionales cuya titularidad corresponde a los beneficiarios que se detallan en la planilla que se agrega como ANEXO, la que integra y forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: Notificar de modo fehaciente el presente acto administrativo a todos y cada uno de los beneficiarios consignados en el ANEXO, a fin de posibilitar el ejercicio del derecho de defensa en los férminos consagrados en el artículo 74° del Decreto-Ley N° 9850/80, el que deberá transcribirse textualmente en el cuerpo de la notificación.

ARTICULO 8º: Establecer que los beneficiarios detalados en el ANEXO, podrán optar por continuar percibiendo el beneficio otorgado en esta sede y en tal caso deberán acompañar, antes del día 30 de Junio de 2017, certificación de servicios, como así también decreto de case de los servicios prestados en incompatibilidad para con el



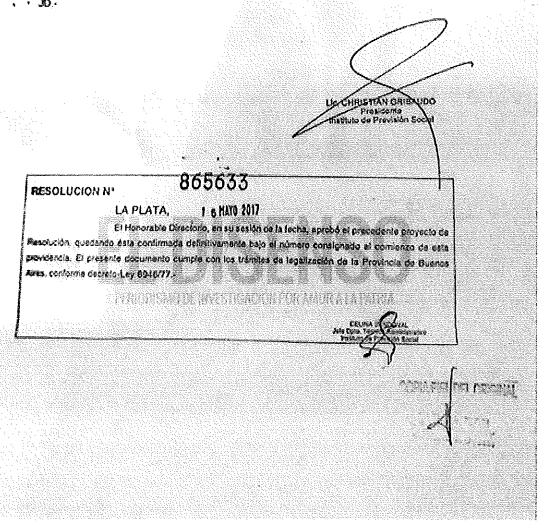


empleación en cuestión o en su defecto renuncia al cargo y acoptación de la misma. Cumpand plazo, se procederá conforme to establecido en el artículo 1°.

ARTICULO 4°: Liquidar el pertinente cargo deudor que en cada caso pudiera corresponder en los términos de lo establecido en la Resolución Nº 8/12, una vez pasado en autoridad de cosa juzgada el presente acto administrativo.

ARTICULO 5°: Registrar, Pasar al Sector Gestión y Recupero do Doudas depondiente de la Dirección de Planificación y Control de Gestión a efectos de notificar el presente Ado, Hecho, archivar.

SECTOR GESTION Y RECUPERO DE DEUDAS/DEPARTAMENTO RELATORIA



Este pedido no es naif y responde directamente a las recomendaciones del FMI para argentina, recientemente confirmadas por la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo – OCDE, quien publicó un informe sobre la economía Argentina especificando que "El gasto en jubilaciones y pensiones es alto mientras el envejecimiento poblacional amenaza la sostenibilidad del sistema".

La OCDE, también conocida como el club de los magnates, está compuesta por un grupo de economistas que se ocupa de establecer y señalar las buenas practicas sobre políticas públicas. Este estudio realizado para argentina es una suerte de excepción a la regla, ya que es el primero que confeccionan para un país que no es miembro de la OCDE. Ellos prometen que a través de la implementación de las reformas que proponen Argentina podría elevar el ingreso promedio por habitante en un 15% durante los próximos 10 años.

Algunos de los puntos del informe de 174 paginas incluye frases con pedidos explícitos de flexibilización laboral y ajustes en educación y jubilaciones:

"La calidad de los maestros es baja".

"El gasto en jubilaciones y pensiones es alto mientras el envejecimiento poblacional amenaza la sostenibilidad del sistema".

"Las rigideces del mercado laboral debilitaron la creación de empleo, aumentaron el costo laboral y bajaron la productividad del trabajo".

Archivo: "CERVEZA ARTESANAL" La chantada que Vidal y Bullrich difundieron en los medios como opción ejemplificadora

En nuestro informe titulado "La razón de los recortes en salud y educación se llama FMI" del 29 de junio pasado, expusimos que en el mes de noviembre de 2016, el FMI a través del <u>reporte 16/346</u>, realizó una serie de "recomendaciones" para que Argentina cumpla con las metas propuestas por el fondo. Según el informe del FMI, a la reducción estructural del empleo público a nivel federal y provincial que ya está en curso a través del Ministerio de Modernización, se le sumaron otros pedidos como el de ajustar los gastos correspondientes a Salud y Educación y Reducir los desequilibrios de las pensiones.

Reduce pension imbalances. Serious scrutiny of the pension system is needed to restore its financial sustainability and reduce the contingent pension liabilities that will inevitably burden Argentina's young and/or its future generations (Box 7). Spending on pensions increased rapidly over the last decade, from 4.8 percent of GDP in 2008 to 7.4 percent of GDP in 2015.⁴ This was largely a product of increases in benefits (the dependency ratio during this period was broadly unchanged). The flow imbalance in the pension system will reach 2¼ percent of GDP in 2023 and over 5 percent by 2066 (see Chapter 3 of the Selected Issues Paper). The present value of the pension deficit, net of financial asset holding of the pension fund, is around 29 percent of 2016 GDP. Restoring a sustainable pension system would require parametric reforms, including indexing benefits to inflation, reducing the replacement rate, and gradually increasing the retirement age for women.

Lo que el FMI específicamente indicó en este punto es que "El gasto en pensiones se incrementó en la última década debido al "aumento de los beneficios". Para el fondo, "El valor actual del déficit de pensiones es de alrededor del 29% del PBI de 2016" por lo que "El restablecimiento de un sistema de pensiones sostenible requeriría reformas paramétricas, incluída la indexación de los beneficios a la inflación, la reducción de la tasa de sustitución y el aumento gradual de la edad de jubilación de las mujeres".

El FMI, que en 2015 realizó un informe titulado "El impacto financiero del riesgo de longevidad" reclama que se recorten las prestaciones y se retrase la edad de jubilación ante "el riesgo de que la gente viva más de lo esperado". Y Vidal, como buena alumna que es, no solo

recorta las prestaciones, sino que de paso obliga a los jubilados a devolver las prestaciones recibidas "más intereses".

Nota: Los jubilados y pensionados perjudicados por la insólita medida invitan a sus pares a sumarse al <u>Grupo en Facebook</u> creado para coordinar las acciones legales.

Fuente: http://www.eldisenso.com





Ordenar por Los más antiguos



Añade un comentario...



Horacio Daniel Tortorelli · Lomas Del Mirador, Buenos Aires, Argentina Los dientes de la hiena se incrustan siempre en los más débiles.